



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 5001/2019

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6135
C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: SÍRVASE COTIZAR POR EL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES QUE SE DETALLAN Y CONFORME AL DECRETO N° 5720 / 72 VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN 1562/00:

RENGLÓN	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total								
1	300	<p>POR LA IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE TRESCIENTOS (300) EJEMPLARES DE LA PUBLICACIÓN DE TOMOS 342 DE LA COLECCIÓN DE FALLOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</p> <p>EL AÑO 2019 COMPRENDERÁ DOS VOLÚMENES, CON UNA TIRADA DE 150 EJEMPLARES CADA UNO, CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>VOLUMEN</th> <th>CANTIDAD APROX. DE PÁGINAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2019</td> <td>I</td> <td>1500</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>1500</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>CADA VOLUMEN LLEVARÁ:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - ACORDADAS Y RESOLUCIONES: LISTADO CON REFERENCIA A SU TEMA Y REMISIÓN A LA PÁGINA WEB PARA LA CONSULTA DE SU TEXTO COMPLETO. - FALLOS DEL TRIBUNAL CON SUS CORRESPONDIENTES SUMARIOS Y DICTAMEN DE LA PROCURACIÓN GENERAL CUANDO LO HUBIERE. - ÍNDICE DE PARTES. <p><u>EL FORMATO</u> SERÁ DE 15,5 x 23 CM, CON LA TIPOGRAFÍA SELECCIONADA POR EL TRIBUNAL, CON LETRA REDONDA, NEGRA, BASTARDILLA Y VERSALITA, EN TINTA NEGRA, SOBRE PAPEL "BIBLIA", COLOR HUESO, DE 44 GRAMOS/M2.</p> <p>LOS VOLÚMENES ESTARÁN COMPUESTOS POR PLIEGOS DE TREINTA DOS (32) PÁGINAS, ENCUADERNACIÓN DE LUJO, COSIDOS A HILO, TAPA DURA ENTERIZA CON CARTÓN N° 6, FORRADO CON COBERTURA "GELTEX" COLOR BORDEAUX DEL MISMO TONO Y TEXTURA QUE EL TOMO 340, DORADO EN EL LOMO CUYA CALIDAD DEBERÁ SER APROBADA POR LA</p>	AÑO	VOLUMEN	CANTIDAD APROX. DE PÁGINAS	2019	I	1500	II	1500		
AÑO	VOLUMEN	CANTIDAD APROX. DE PÁGINAS										
2019	I	1500										
	II	1500										

MIGUEL FEDERICO DE LORENZO
Secretario de la Corte Suprema
de Justicia de la Nación



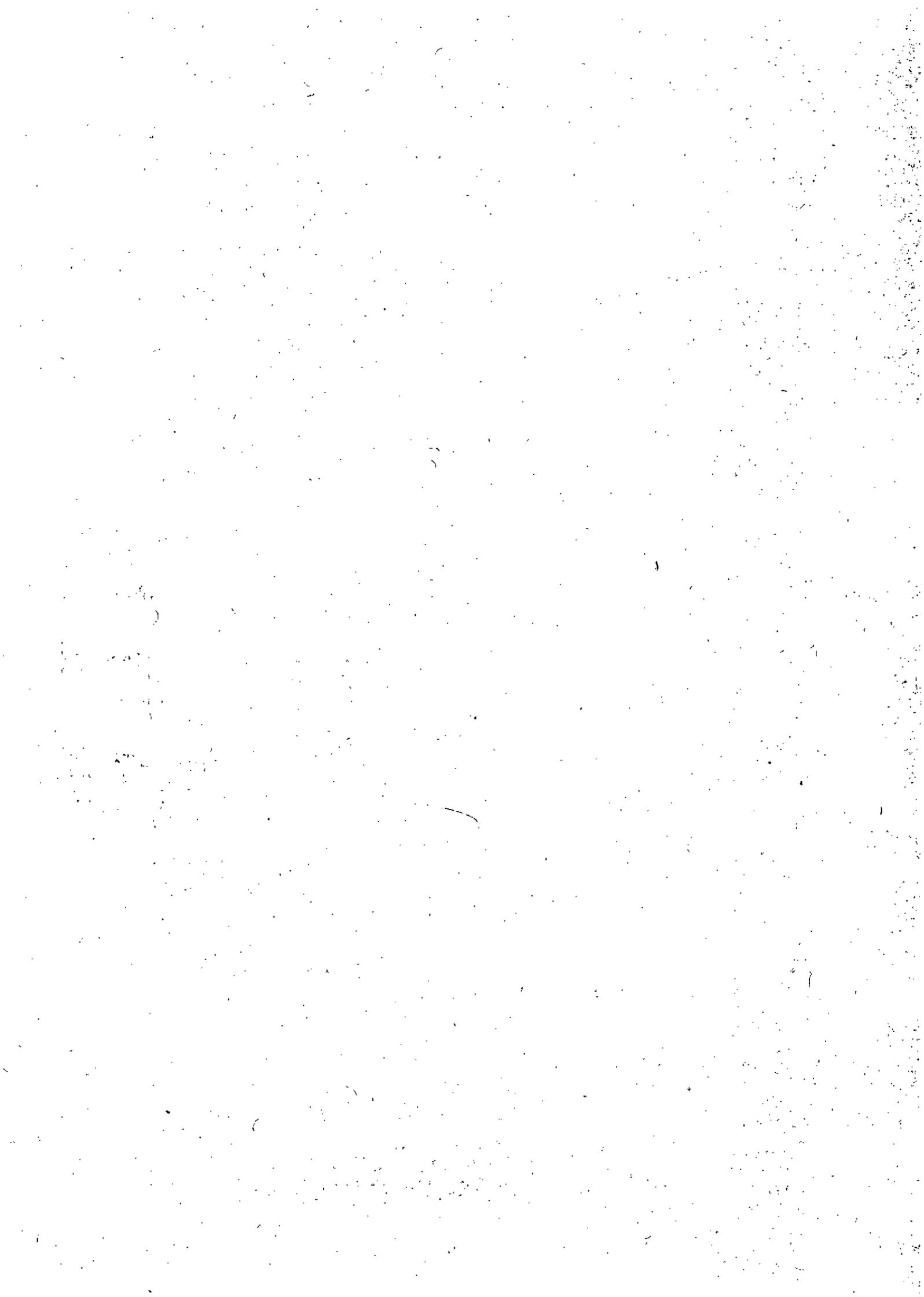


Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 5001/2019

	<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ANTES DE LA INICIACIÓN DE LAS TAREAS Y LLEVANDO UNA HOJÁ EN BLANCO DELANTE Y OTRA DETRÁS DEL MISMO TONO QUE EL PAPEL "BIBLIA".</p>		
	<p><u>NOTA IMPORTANTE</u></p> <p>CON EL OBJETO DE FAVORECER LA CONCURRENCIA SERÁN ADMITIDAS LAS OFERTAS QUE CUMPLAN CON LA CALIDAD Y ESPESOR DE PAPEL MÁS APROXIMADA, - EN COLOR HUESO O SIMILAR- A LA ORIGINARIAMENTE REQUERIDA PARA LO CUAL DEBERÁN ADJUNTAR JUNTO CON LA OFERTA MUESTRA PARA SU CONFORME, QUEDANDO SUJETA LA ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS A CRITERIO DE ESTE ORGANISMO LICITANTE.</p> <p><u>MODALIDAD DE TRABAJO</u></p> <p><u>1) ENTREGA DEL MATERIAL.</u> LA SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA PROVEERÁ AL ADJUDICATARIO LOS ORIGINALES LISTOS PARA SU IMPRESION EN FORMATO PDF. LA INFORMACIÓN QUE SE REMITE ES MATERIAL CONFRONTADO, QUE NO DEBE SER MODIFICADO POR EL ADJUDICATARIO, SALVO PEDIDO EXPRESO DE LA SECRETARÍA.</p> <p><u>2) PRIMERA ENTREGA DE PRUEBA.</u> EL ADJUDICATARIO SE COMPROMETERÁ A ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA UN (1) EJEMPLAR EN SOPORTE PAPEL DE LAS PRUEBAS DE PAGINA EN UN TERMINO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL MATERIAL INDICADO EN EL PUNTO 1). LA SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA HARÁ LOS CONTROLES DE RIGOR Y DEVOLVERÁ LA PRIMERA PRUEBA REVISADA Y CON LOS ERRORES A CORREGIR.</p> <p><u>3) PRUEBAS ADICIONALES- EN CASO DE CORRESPONDER-</u> LA SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA PODRÁ ORDENAR TANTAS PRUEBAS ADICIONALES COMO CONSIDERE NECESARIO.</p>		<p>MIGUEL FEDERICO DE LORENZO <i>Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación</i></p>



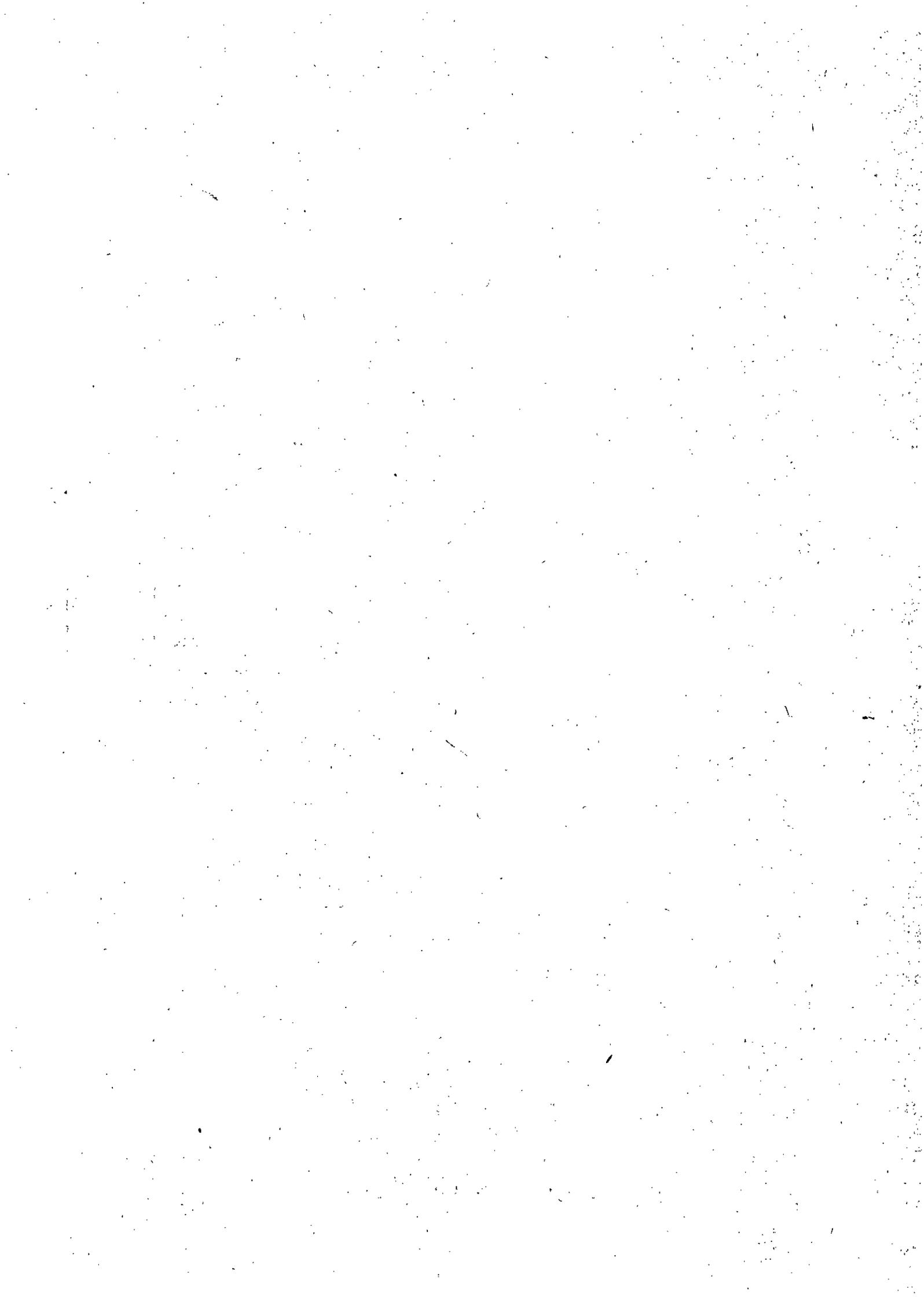


Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 5001/2019

	<p><u>4) PRUEBA FINAL Y PROTOTIPO.</u> LA PRUEBA QUE NO CONTENGA ERRORES, SERÁ CONSIDERADA PRUEBA FINAL, LA QUE SERÁ DECLARADA ASÍ POR EL FUNCIONARIO QUE DEBE CONFORMAR DICHA PRUEBA. LUEGO DE APROBADA LA PRUEBA FINAL EN PAPEL, EL ADJUDICATARIO PRESENTARÁ UN MODELO ENCUADERNADO -PROTOTIPO- EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS, PARA SU APROBACIÓN.</p> <p><u>5) ENTREGA DE LOS EJEMPLARES.</u> APROBADO ESE MODELO ENCUADERNADO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS EJEMPLARES EN EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.</p> <p><u>CLÁUSULAS PARTICULARES</u></p> <p>1) LOS POSIBLES OFERENTES DEBERÁN ACERCARSE A LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DEL TRIBUNAL SITA EN LA CALLE TALCAHUANO 550 PISO 6° OFICINA 6135 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, A FIN DE VISUALIZAR UNA MUESTRA PATRON DEL TOMO 340, DONDE OBTENDRÁN UNA CERTIFICACIÓN QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, PARA QUE ÉSTA SEA TENIDA EN CUENTA.</p> <p>2) A LOS POSIBLES OFERENTES QUE HAYAN ADQUIRIDO EL PLIEGO -PARA MEJOR PROVEER- SE LES ENTREGARÁ UNA COPIA EN UN CD CON EL DETALLE A IMPRIMIR EN FORMATO PDF.</p> <p>3) EL ADJUDICATARIO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA DE QUE CUENTA CON TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS ANTES DE COMENZAR LOS TRABAJOS.</p> <p>4) LA SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA ENTREGARÁ AL ADJUDICATARIO UN MODELO PATRON.</p> <p>5) EL ADJUDICATARIO DEBERÁ REPONER LOS EJEMPLARES QUE PRESENTEN FALLAS DE ENCUADERNACIÓN Y/O IMPRESIÓN.</p>		 MIGUEL FEDERICO DE LORENZO <i>Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación</i>
	<p align="center"><u>CONSULTAS</u></p> <p>NO SE ACEPTARÁN CONSULTAS AL PLIEGO O</p>		



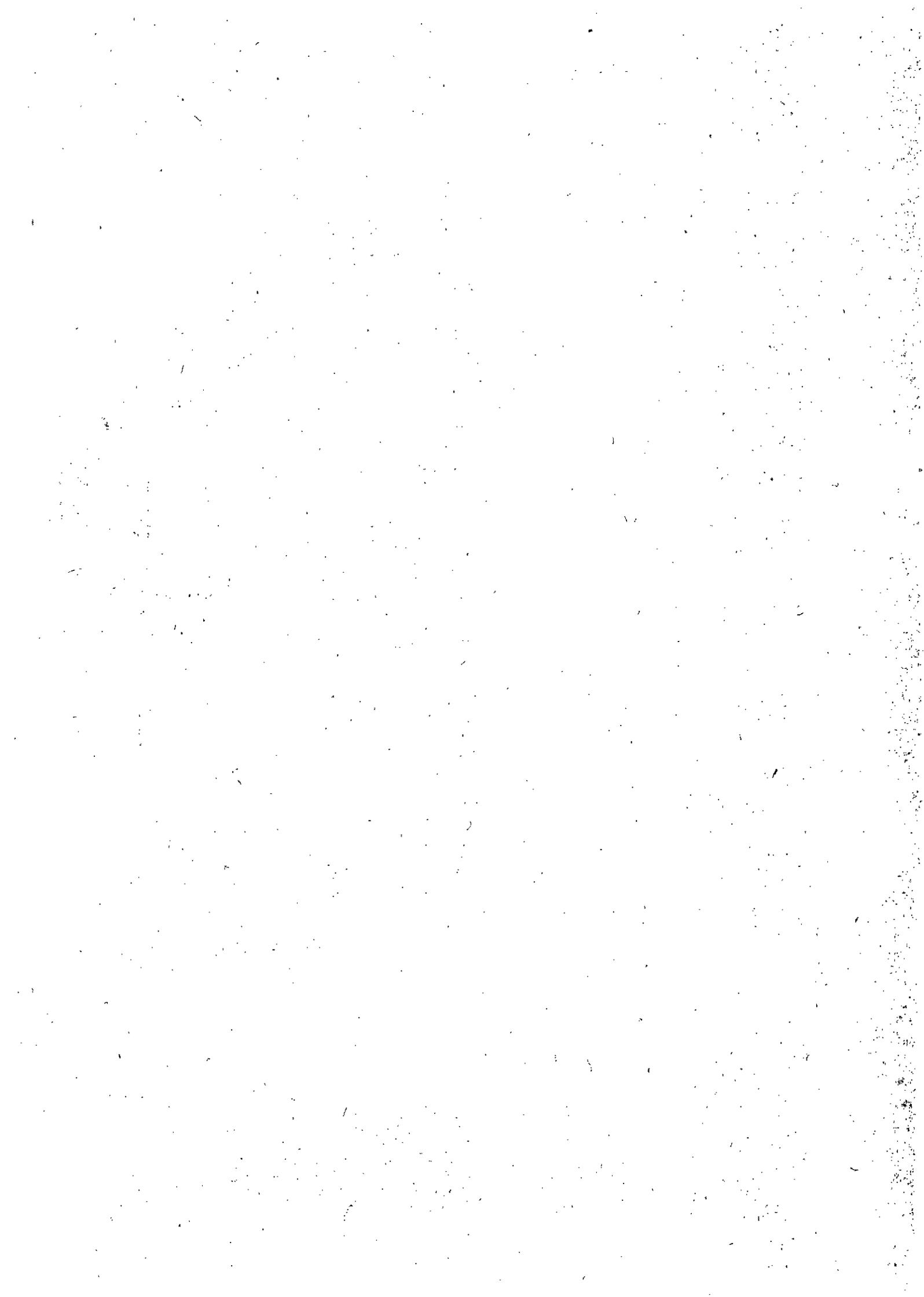


Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 5001/2019

	<p>SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.</p>		
	<p style="text-align: center;"><u>IMPORTANTE</u></p> <p><u>DOCUMENTACION E INFORMACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA</u></p> <p>a) RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO; LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERAN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACION, SALVO EXPRESA MANIFESTACION EN CONTRARIO.</p> <p>c) CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DONDE CONSTA QUE HAN TOMADO VISTA DE LA MUESTRA PATRON- PUNTO 1- CLÁUSULAS PARTICULARES.</p> <p>d) LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).</p> <p>e) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.</p> <p>f) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE</p>		<p>MIGUEL FEDERICO DE LORENZO <i>Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación</i></p>





Corte Suprema de Justicia de la Nación



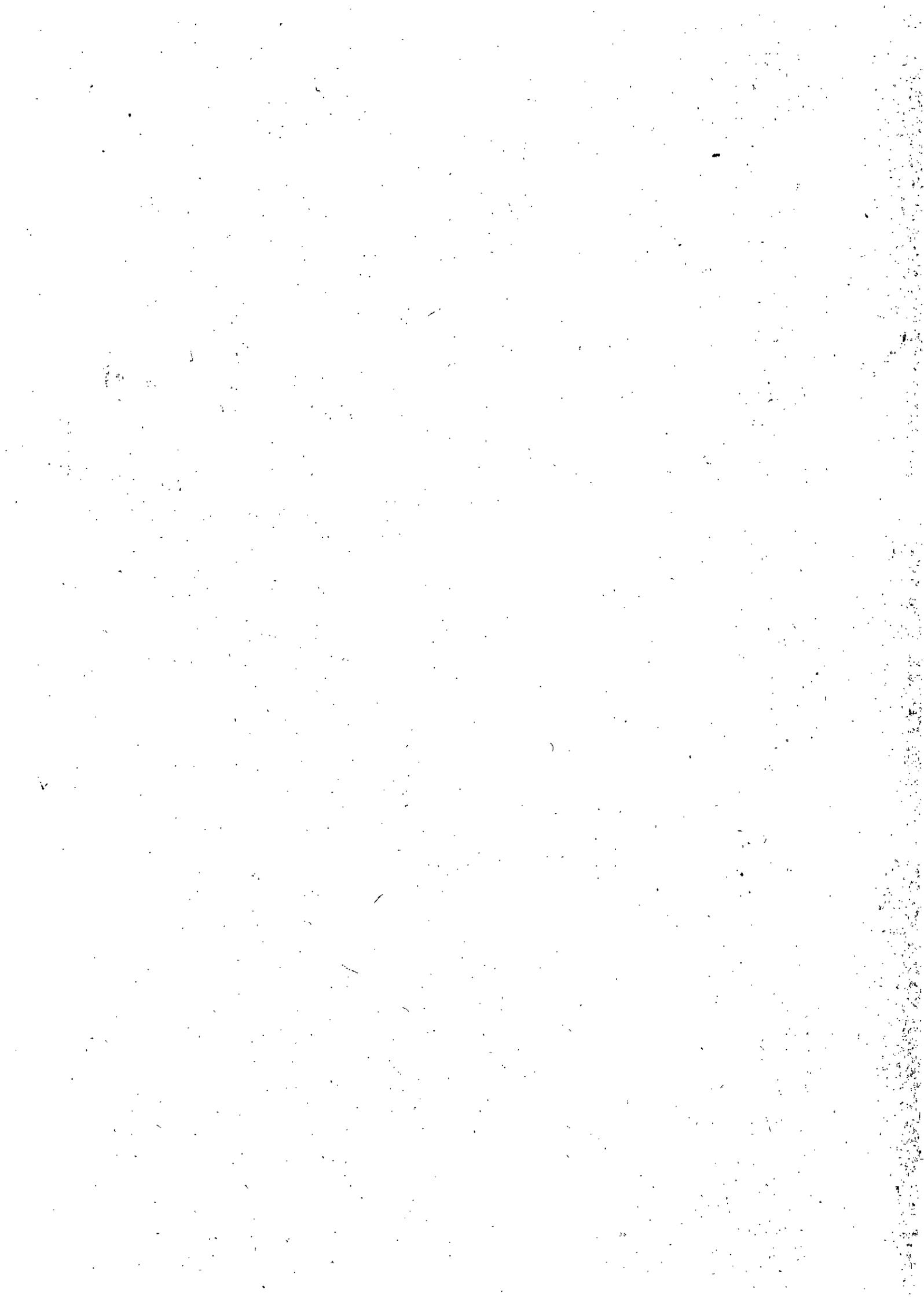
EXPEDIENTE N° 5001/2019

		<p>CONTRATACION EL OFERENTE DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.</p> <p>g) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.</p> <p>h) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).</p> <p>i)</p>		 <p>MIGUEL FEDERICO DE LORENZO <i>Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación</i></p>
		<p><u>ORGANISMO SOLICITANTE</u></p> <p>SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TALCAHUANO 550 4° PISO OFICINA 4122 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</p>		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS.....

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE





Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 5001/2019

FORMULARIO DE COTIZACION

REGLON	ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	A	150 /	EJEMPLARES DE FALLOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - AÑO 2019 - VOLUMEN I		
	B	150	EJEMPLARES DE FALLOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - AÑO 2019 - VOLUMEN II		
TOTAL COTIZADO					

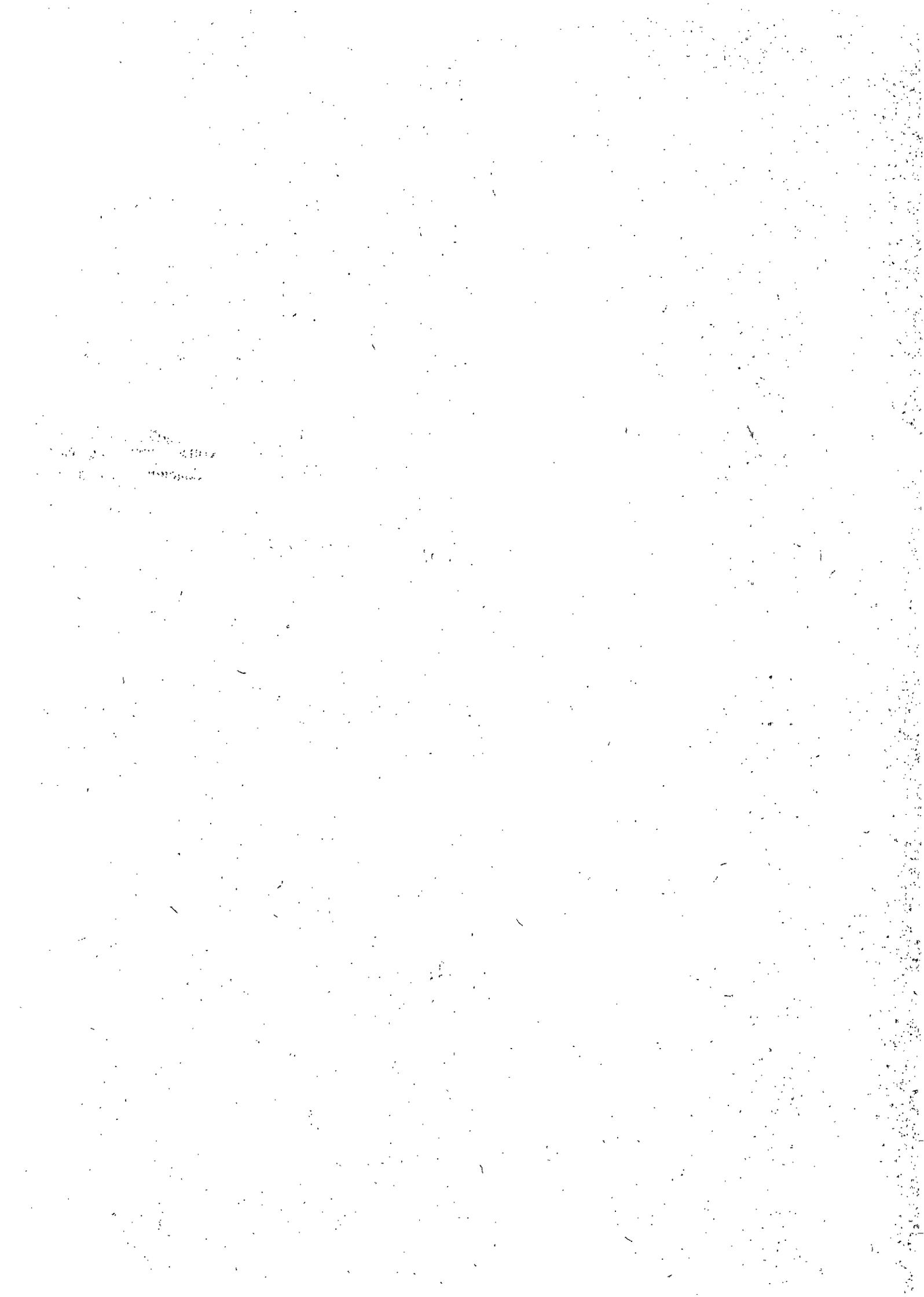
MIGUEL FEDERICO DE LORENZ
Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

<u>SIRVASE COTIZAR POR SEPARADO:</u> EL IMPORTE POR LA EDICION ADICIONAL EN MAS O MENOS DE CADA PLIEGO DE TREINTA Y DOS (32) HOJAS CADA UNO, EN EL CASO DE RESULTAR NECESARIO		
---	--	--

MONTO TOTAL DE LA OFERTA EXPRESADO EN NÚMEROS:	\$
.....	
MON TO TOTAL DE LA OFERTA EXPRESADO EN LETRAS:	PESOS
.....	
.....	

.....
FIRMA
.....

ACLARACION





CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que **participen con nombres "FANTASIA"** que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

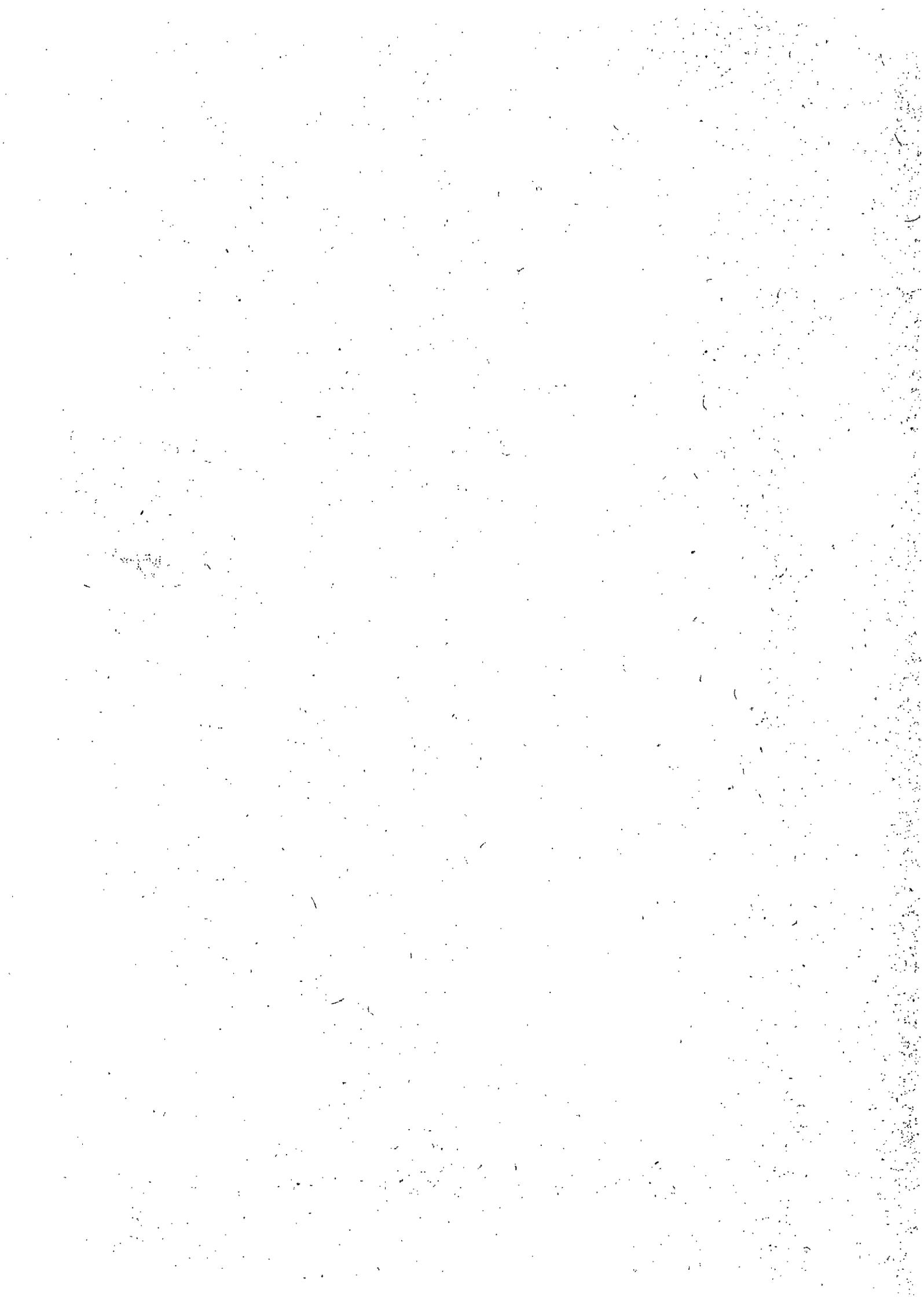
Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".





Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 5001/2019

8º) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9º) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3º piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39º de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

MIGUEL FEDERICO DE LORENZO
Secretario de la Corte Suprema
de Justicia de la Nación

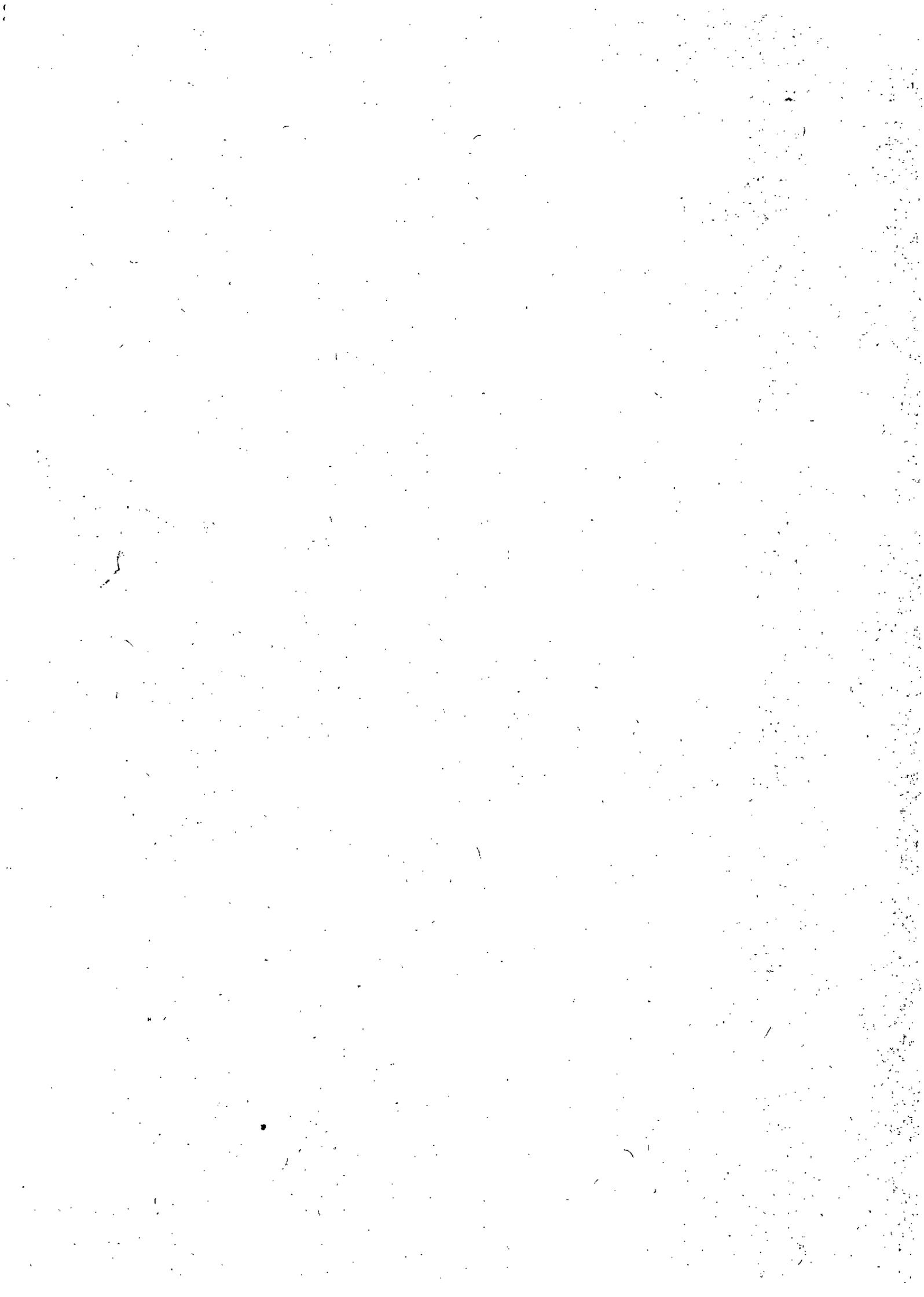
10º) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11º) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12º) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13º) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5001/2019

14º) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15º) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16º) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17º) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

Nº de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

MIGUEL FEDERICO DE LORENZO
Secretario de la Corte Suprema
de Justicia de la Nación

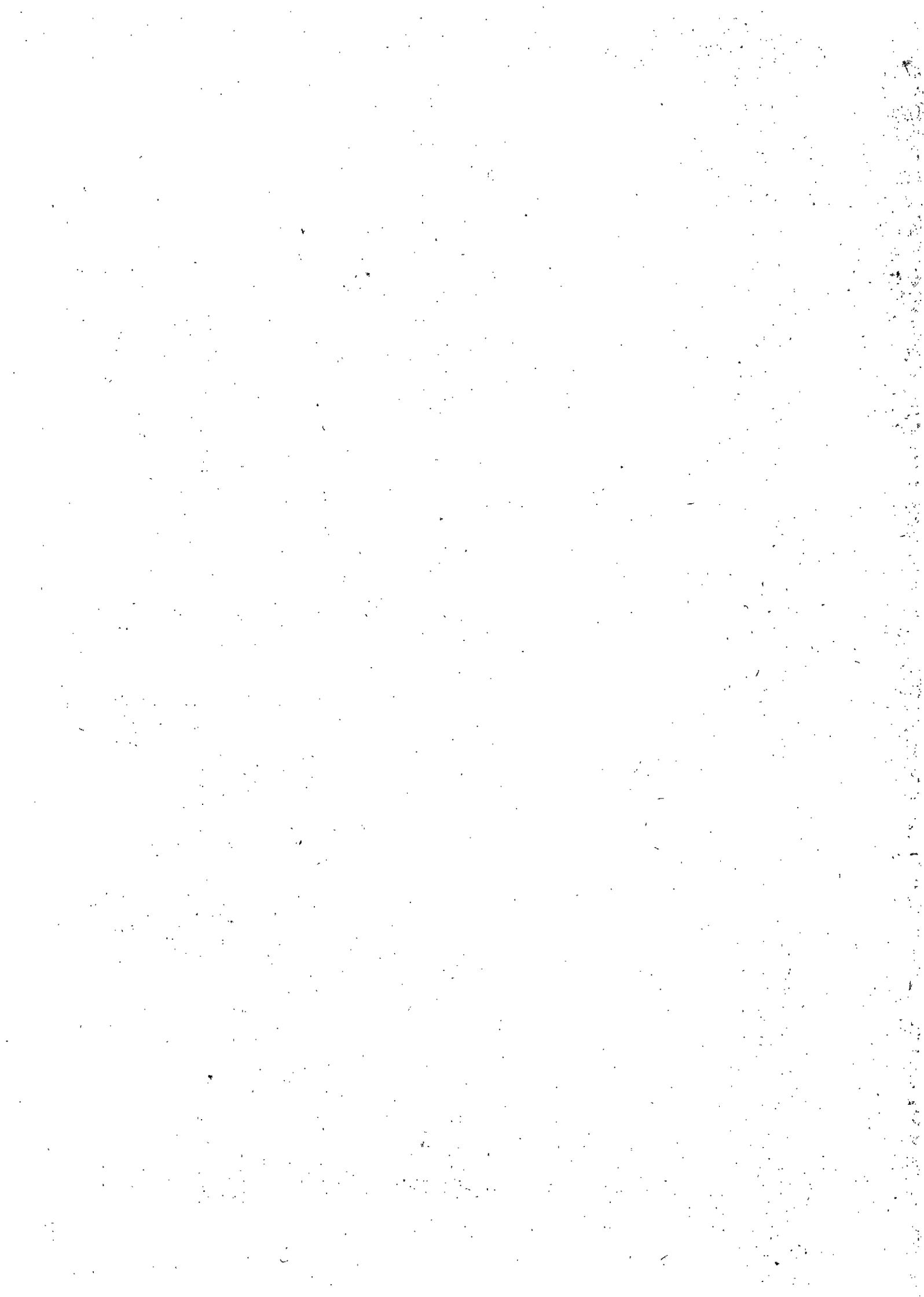
18º) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19º) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20º) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compra argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el decreto 800/2018.

21º) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22º) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o





Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 5001/2019

de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

EXPEDIENTE N°: 5001/2019		APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: <i>Licitación Pública N° 12/2020</i>		FECHA <i>21/02/2020</i>	HORA <i>09:00</i>
PRESUPUESTO OFICIAL: <i>\$ 488.000,00.</i>		ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095-CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES.		ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO		PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DE LA SUBDIRECCION DE COMPRAS	
SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TALCAHUANO 550 4° PISO OFICINA 4122 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADAS CADA UNA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS.		PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS	
VALOR DEL PLIEGO: <i>\$ 240,00</i>		TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	

MIGUEL FEDERICO DE LORENZO
Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

1944

1944

1944

1944